

Estado de lo Interior y Policía ha elevado al Poder Ejecutivo el señor Pedro Ramón Trabal Jusino, mayor de edad, de estado casado, comerciante, natural de Mayagüez, Puerto Rico, domiciliado y residente en la Común de Villa Rivas, Provincia Duarte, en solicitud de que se le conceda el beneficio de la naturalización;

VISTOS los documentos anexos a la instancia:

VISTO el inciso b) y el párrafo 2º del artículo 1º de la Ley Nº 1227, de fecha 4 de Diciembre de 1929;

CONSIDERANDO: Que el señor Pedro Ramón Trabal Jusino justifica una residencia en el país no interrumpida de más de diez años, y haber contraído matrimonio con una dominicana;

CONSIDERANDO: Que en el presente caso se han cumplido las formalidades y requisitos que la ley exige, para que un extranjero pueda adquirir la nacionalidad dominicana por naturalización,

DECRETO :

Art. 1.— Conceder, como por el presente concedo, carta de naturalización al señor Pedro Ramón Trabal Jusino, de las calidades arriba expresadas.

Art. 2.— El beneficiario recibirá la carta de naturalización de manos del Gobernador de la Provincia Duarte, previo juramento de fidelidad a la República prestado ante dicho funcionario, de todo lo cual se redactará acta que deberá publicarse en la Gaceta Oficial.

Art. 3.— Este decreto será registrado en las Secretarías de Estado de lo Interior y Policía y de Relaciones Exteriores.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los dos días del mes de julio del año mil novecientos cuarenta y seis, años 103º de la independencia, 83º de la Restauración y 17º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

✓ Decreto Nº 3633 que transfiere al Lic. Julio Vega Batlle, las funciones encomendadas al Sec. de E. de la Presidencia por Dec. Nº 3518, del 5 de mayo de 1946, sobre permisos para la exportación de maderas y muebles del mismo material.— G. O. Nº 6470, del 10 de Julio de 1946.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 3633.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º, de la Constitución de la República, y en uso de

los poderes de que estoy investido por la Ley Nº 16, del 23 de Junio de 1942, sobre Medidas de Emergencia,

D E C R E T O :

UNICO.— Las funciones encomendadas al Secretario de Estado de la Presidencia por el Decreto Nº 3518 del 5 de Mayo de 1946, sobre permisos para la exportación de maderas y muebles del mismo material, quedan transferidas al señor Licenciado Julio Vega Batlle.

El presente Decreto deroga y sustituye el Nº 3627 del 1º de Julio en curso.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los dos días del mes de julio del año mil novecientos cuarenta y seis, años 103º de la Independencia, 83º de la Restauración y 17º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Reglamento para el Médico Inspector al servicio del Presidente de la República. (Nº 3634).— G. O. No. 6470, del 10 de Julio de 1946.

ogado

538-56

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

961

NUMERO 3634.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49 inciso 3º de la Constitución, dicto el siguiente

**REGLAMENTO PARA EL MEDICO INSPECTOR AL
SERVICIO DEL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA**

Art. 1.— El Médico Inspector al servicio del Presidente de la República tendrá a su cargo las labores que le encomiende el Poder Ejecutivo, con relación a la ciencia médica.

Art. 2.— Este funcionario además tendrá como atribución permanente la de examinar y expedir certificados a toda persona que desee dirigirse al extranjero en viaje de salud.

Art. 3.— En dichos certificados se expresará la clase de enfermedad que sufran esas personas, así como también si requieren o no intervenciones quirúrgicas o tratamientos especiales, que no puedan ser realizados en el país.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los dos días del mes de julio del año mil novecientos cuarenta y seis, años 103º de la Independencia, 83º de la Restauración y 17º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.